

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° _578

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	GRACE ALEXANDRA HOYOS MONTOYA
Demandado:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Radicado No:	76001-33-33-008-2012-00012-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha marzo 05 de 2021, bajo la ponencia del magistrado Omar Edgar Borja Soto, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f8f83610457ee86dae409fe18acc35ddf9a86043f8b603f08a27061570daaf4
Documento generado en 07/10/2021 10:14:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° 577

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	LUCY VIVIANA MUÑOZ Y OTROS
Demandado:	RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Radicado No:	76001-33-33-008-2012-00124-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha agosto 30 de 2019, bajo la ponencia del magistrado Jhon Erick Chaves Bravo, fue revocada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c32f2f9b3da1f940df96095bc3c90e03b5c81605923c15fb16782fe990c4843
Documento generado en 07/10/2021 10:10:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° 579

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	CARLOS ALBERTO MEDINA TRIANA Y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE FLORIDA
Radicado No:	76001-33-33-008-2014-00417-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha octubre 16 de 2019, bajo la ponencia de la magistrada Luz Elena Sierra Valencia, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b956d96ef84c78a5b2c4bb781d1f7e1d8a4325f2c68c1369f921a9e3419a2f72
Documento generado en 07/10/2021 10:18:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación No.575

Radicado No:	76001-33-33-008-2014-00471-01
Demandante:	Luz Amparo Pérez Buitrago
Demandado:	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y municipio de Santiago de Cali
Medio de control:	Reparación Directa
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante Sentencia del 23 de junio de 2020, bajo la ponencia del Magistrado Fernando Augusto García Muñoz, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

- 1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b161096c52de04f8f95c5259efc0fbc853b5963e74c2a77fa7b1eadabd062198
Documento generado en 06/10/2021 04:11:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° _580

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	MAURICIO MACCA
Demandado:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE
Radicado No:	76001-33-33-008-2015-00143-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha junio 23 de 2020, bajo la ponencia del magistrado Fernando Augusto García Muñoz, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b19b598f987ae0fc820f10ea5503ff43bc865665d4d3591078ddbc4566210ae6
Documento generado en 07/10/2021 10:21:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° _581

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	BELMISH HERNÁN LONDOÑO SUÁREZ
Demandado:	FOMAG-Municipio cali.
Radicado No:	76001-33-33-008-2015-00162-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha septiembre 25 de 2019, bajo la ponencia del magistrado Ronald Otto Cedeño Blume, fue revocada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0c04d15506074cbff5b40dcd887158c4d15b8134ebf24ac403287c21af5665a
Documento generado en 07/10/2021 10:24:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° __582

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	ELENA SOFÍA CARDOZO ORTIZ
Demandado:	FOMAG
Radicado No:	76001-33-33-008-2015-00207-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha septiembre 27 de 2019, bajo la ponencia del magistrado Oscar Silvio Narváez Daza, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f598d42055ff96fceb481e8fe6afb4f5ae0d22b9098d6ab4de1a8048965b5ce5
Documento generado en 07/10/2021 10:26:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° _583

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –TRIBUTARIO
Demandante:	DIEGO JOSÉ BONILLA VICTORIA
Demandado:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Radicado No:	76001-33-33-008-2015-00272-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha noviembre 30 de 2020, bajo la ponencia del magistrado Ronald Otto Cedeño Blume, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59e04e629f36e31ec756c1ca659f0a6075c30d5424de0c781ca8d19035c16d95
Documento generado en 07/10/2021 10:31:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° 584

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	ABDON CORREA CASTAÑO
Demandado:	UGPP
Radicado No:	76001-33-33-008-2015-00442-02
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha octubre 10 de 2019, bajo la ponencia del magistrado Omar Edgar Borja Soto, fue revocada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e7f3e83db5ed992fed9eecf990e4f53068da0038fdb7c47888f75e2d84385b5
Documento generado en 07/10/2021 10:33:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N°_585

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	JOSÉ ORLANDO NARANJO SOTO
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Radicado No:	76001-33-33-008-2016-00011-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha noviembre 09 de 2020, bajo la ponencia del magistrado Jhon Erick Chaves Bravo, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41b94db0838b0ec6d9e69bc9de2fdad27e905b1d60598c8e71bc7286746a936a
Documento generado en 07/10/2021 10:38:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N°_586

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	LIDIA MARGOTH MUÑOZ DE RIVERA
Demandado:	FOMAG
Radicado No:	76001-33-33-008-2016-00052-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha septiembre 24 de 2019, bajo la ponencia del magistrado Omar Edgar Borja Soto, fue modificada parcialmente la providencia recurrida y confirma lo demás; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba0f0867f9d7126741a0edc4d12aca996310c0915a3d0833cb77db54aa43a314
Documento generado en 07/10/2021 10:42:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N°_587

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	YESSYCA LIADYD GÓMEZ VALDERRAMA
Demandado:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Radicado No:	76001-33-33-008-2016-00225-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha junio 11 de 2021, bajo la ponencia del magistrado Omar Edgar Borja Soto, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04b411ff5b20808e9985ba38431c91c85921f452d38962856f57720574dcc40f
Documento generado en 07/10/2021 10:52:50 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° 588

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	JORGE ENRIQUE ALZATE ARIAS
Demandado:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Radicado No:	76001-33-33-008-2016-00272-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
Llamado en garantía	Mafore Seguros generales de Colombia.

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha junio 03 de 2020, bajo la ponencia de la magistrada Zoranny Castillo Otálora, fue modificada parcialmente la providencia recurrida; y confirma lo demás.razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f25e1b479c7035c7333f2df01b2e9ca456b1b8b89f90da68cc32ba3b85c4257
Documento generado en 07/10/2021 11:01:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación No.576

Radicado No:	76001-33-33-008-2016-00346-01
Demandante:	María Dolores Morales
Demandado:	Departamento del Valle del Cauca
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante Sentencia No. 257 del 25 de septiembre de 2019, bajo la ponencia del Magistrado Ronald Otto Cedeño Blume, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

- 1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01ef4f77ce1f2153abfb2408e97c7c302f344001f10228cbb8c2e7ca4c2500a2
Documento generado en 06/10/2021 04:17:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° __589

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	VÍCTOR MANUEL BECERRA GARCÍA
Demandado:	FOMAG
Radicado No:	76001-33-33-008-2016-00371-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha septiembre 25 de 2019, bajo la ponencia del magistrado Fernando Augusto García Muñoz, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3923b36e0c5c78664dc03a82e071070b24cbc877120219289c3ab24bc86ad4c6
Documento generado en 07/10/2021 11:04:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° 590

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	DALIA HERRERA LEDESMA
Demandado:	FOMAG- municipio de Jamundí-
Radicado No:	76001-33-33-008-2016-00374-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha enero 29 de 2020, bajo la ponencia del magistrado Fernando Augusto García Muñoz, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d098ea15dacba6a347d7bfd5ebcda4ed0e850ed0d81bcb2d447fdb905ea9228
Documento generado en 07/10/2021 11:06:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° _591

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	LUIS EDUARDO GIRÓN ORDOÑEZ
Demandado:	FOMAG-Palmira
Radicado No:	76001-33-33-008-2017-00058-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha octubre 31 de 2019, bajo la ponencia del magistrado Oscar Valero Nisimblat, fue revocada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11d228c6ff555f8ecdde9a7adecf5880fd1e8bc197146e1d221ca909f312c9bc
Documento generado en 07/10/2021 11:10:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N° _592

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	MARITZA LASSO ZÚÑIGA
Demandado:	RAMA JUDICIAL
Vinculados:	EPS COOMEVA; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y ARL COLMENA
Llamado en garantía:	EPS COOMEVA Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
Radicado No:	76001-33-33-008-2017-00282-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante auto 005 de fecha enero 13 de 2021, bajo la ponencia del magistrado Omar Edgar Borja Soto, fue modificada la providencia recurrida en los numerales séptimo y octavo y decide admitir el llamamiento en garantía realizado por la Nación rama judicial, en contra de la EPS Coomeva y Colpensiones, negar el llamamiento en garantía en contra de la ARL Colmena, razón por lo que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

- OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada y **continuar con el desarrollo procesal.**
- ADVERTIR** que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a82c9e09aa9818e600a8d61d0e954506af0d8a6477a71f3f169b076b67d8a20

Documento generado en 07/10/2021 11:23:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N.º 593

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	GLADYS DEL SOCORRO COLORADO ARROYAVE
Demandado:	FOMAG
Radicado No:	76001-33-33-008-2018-00018-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha diciembre 11 de 2020, bajo la ponencia del magistrado Omar Edgar Borja Soto, fue modificada parcialmente la providencia recurrida y confirma en lo demás, razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16275ec4ba097d331e8ccf74f0bd9eb8d98f00edf85056d11218748ac2d988d8
Documento generado en 07/10/2021 11:28:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación N°_594

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	MARÍA ROSALBA ORJUELA
Demandado:	FOMAG-Municipio de Cali.
Radicado No:	76001-33-33-008-2018-00046-01
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

CONSIDERACIONES

Surtido el recurso en alzada ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle Del Cauca, mediante sentencia de fecha noviembre 09 de 2020, bajo la ponencia del magistrado Fernando Augusto García Muñoz, fue confirmada la providencia recurrida; razón por la que hay lugar a obedecer y cumplir lo signado por el superior.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la providencia reseñada.
2. ADVERTIR que, el **ÚNICO CANAL PARA RECIBO DE MEMORIALES DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, **SIN COPIA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES DE ESTE DESPACHO**; los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Firmado Por:

Monica Londoño Forero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
10485fd06e22d55fa99649e862d190ed09a3f8288de95bf8031678e88f70463e
Documento generado en 07/10/2021 11:32:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>